



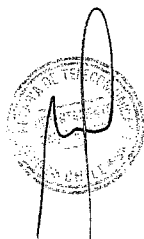
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

**DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.579,  
DE 27.12.2007 QUE ASIGNÓ CONCESIÓN QUE INDICA  
Y ASIGNA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD  
DE PERALILLO** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3128 /

SANTIAGO, 19 JUN. 2009

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTOS:



- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón.
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 287 de 08.03.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2007;
- h) La Resolución Exenta N° 1.579 de 27.12.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Peralillo, VI Región, a la SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA.

**CONSIDERANDO:**

- a) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial, edición N° 38.663 de 15.01.2007;
- b) La solicitud de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Peralillo, VI Región, mediante Ingreso Seremitt N° 321/185 de 29.03.2007 e Ingreso Subtel N° 23.732 de 30.03.2007 presentada por la SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA;
- c) La solicitud de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Peralillo, VI Región, mediante Ingreso Seremitt N° 6510 de 29.03.2007 e Ingreso Subtel N° 23.975 de 02.04.2007, presentada por la sociedad CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN;

d) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante Memorándum N° 234/C de 30.07.2007;

e) Lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones;

f) La Resolución Exenta N° 1.176 de 10.09.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que llamó a licitación para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades con solicitudes en similares condiciones, correspondiente al concurso público del Primer Cuatrimestre de 2007;

g) El Acta que da cuenta de lo obrado en la licitación realizada el día 17.10.2007.

h) Lo informado por la Subsecretaría mediante Memorándum N° 352/C de 24.10.2007.

i) Que, de conformidad al resultado de la licitación correspondió en principio asignar la concesión a la SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA.

j) Que, sin embargo, la anterior postulante fue objeto de una sanción de caducidad en causa Rol N° 33.149-07, ejecutoriada con fecha 07.07.2008, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 8° de la Ley, no podrá otorgársele concesión o permiso alguno dentro de los 5 años siguientes a la fecha en que quedó ejecutoriada la respectiva resolución.

k) Que, en consecuencia, la concesión debe ser asignada a la postulante que hubiere realizado la siguiente mayor oferta entre los convocados a la licitación para la localidad respectiva y así sucesivamente; y en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. Déjase sin efecto la Resolución Exenta citada en la letra h) de los Vistos.

2. Asígnase a la sociedad CENTRO JUVENIL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y ECOLÓGICO EVOLUCIÓN, R.U.T. N° 65.140.740-0, con domicilio en calle Cuenca N° 1155, comuna Las Cabras, VI Región, una concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Peralillo, VI Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia Máxima : 250 Watts.
- Frecuencia : 91,7 MHz.
- Sistema Radiante : Direccional con polarización Vertical, arreglo de 6 antenas Yagi de 3 elementos, de 12,78 dBd ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 27 m.
- Pérdidas en cables, conectores y otras : 0,89 dB.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	6,89	2,96	0,65	0,00	0,65	2,96	6,89	7,82



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

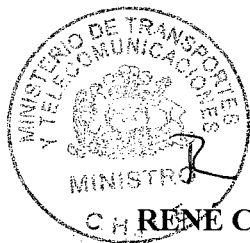
- Ubicación del Estudio Principal, Planta Transmisora y Sistema Radiante : Parcela N° 9, Población La Troya Norte, comuna de Peralillo, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 27' 41" Latitud Sur.  
71° 28' 54" Longitud Oeste.  
Datum: Provisorio Sudamericano 1956.
- Ubicación del Estudio Alternativo : Cuenca N° 1155, comuna Las Cabras, VI Región.
- Coordenadas Geográficas : 34° 16' 47" Latitud Sur.  
71° 18' 03" Longitud Oeste.  
Datum: Provisorio Sudamericano 1956.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días;
- Término de Obras: 30 días;
- Inicio de Servicio: 60 días.

Todos estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y  
PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.**



**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

Lo que transcrito para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

**NELSON DONOSO YANTEN**  
Jefe División Concesiones

